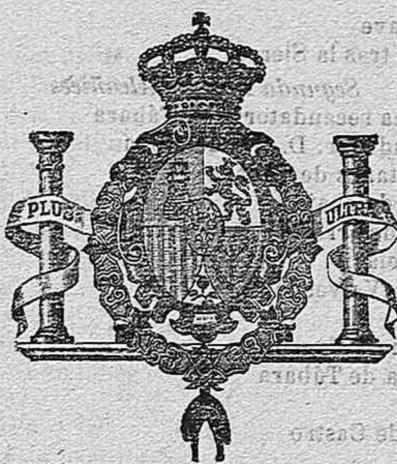


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaetia» del 18 de Octubre de 1916.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Una de las misiones más importantes que la Ley de Protección á la Infancia, de 1904, impone al Consejo Superior de Protección, Juntas á él anejas en toda España y Corporaciones provinciales y municipales que ejercen labor benéfica, estriba en conservar la vida y salud de los niños menores de diez años, y entre ellos, muy especialmente, los que se hallan en lactancia mercenaria, debiéndose ejercer sobre éstos una especial vigilancia protectora. Aun cuando es notorio el celo de dichas entidades, observándose en la mayoría de los Centros que acogen á los desamparados importantes reformas que contribuyen á mejorar la suerte de los niños, la vigilancia de éstos cuando se hallan en lactancia mercenaria fuera del hogar materno ó de las Inclusas, no suele efectuarse con todo el rigor que impone el artículo 2.º de la citada Ley, lo cual origina en ocasiones punibles abusos y aumento en la mortalidad infantil.

Es de esperar que las Corporaciones y cuantas personalidades se ocupan de la gran obra protectora en España extremarán su celo, haciéndose acreedores á las recompensas que periódicamente distribuye el Consejo Superior á cuantos se interesan por el cumplimiento de la Ley que redundará en beneficio de la prosperidad la patria.

De conformidad con lo que precede, habida cuenta estas iniciativas del Consejo Superior de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad, y á propuesta de la Secretaría General y Sección Técnico-administrativa del Consejo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer:

1.º Requerirá V. S. á los Presidentes de las Diputaciones Provinciales, para que sin demora, los Directores de las Inclusas envíen una relación mensual de los niños que ingresen en dichos Establecimientos, y de los que son entregados para su crianza en los pueblos, indicando el lugar y el número de ellos, exigiendo á los Alcaldes una relación de nombres, apellidos y domicilios de las personas que tengan á su cargo los niños en lactancia, y del trato que los mismos reciben.

2.º Las Diputaciones Provinciales darán cuenta mensualmente á V. S., como Presidente de la Junta de Protección á la Infancia, de dicha relación, cuya copia deberá ser remitida trimestralmente al Consejo Superior para que pueda formarse una estadística completa de los actos protectores que comprende esta disposición y de la mortalidad de los niños.

3.º Los Inspectores provinciales y municipales

cooperarán á la parte técnica de este servicio, y las Juntas locales de Protección á la Infancia designarán con la mayor urgencia los Vocales que deban auxiliarles, ejerciéndose la más estrecha vigilancia cerca de las familias ó nodrizas que tengan á su cargo menores y lacten á niños procedentes de las Inclusas.

4.º Asimismo serán vigilados por los Inspectores y los referidos Vocales de las Juntas protectoras aquellos niños cuyos padres ó tutores hayan encomendado la crianza ó lactancia de sus hijos ó pupilas á personas que no vivan en su propio domicilio.

Los aludidos Vocales nombrados para ejercer la inspección pondrán mensualmente en conocimiento de la Junta de Protección á la Infancia el resultado de sus visitas, y formularán las denuncias correspondientes ante las Diputaciones Provinciales.

6.º Los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales darán cuenta á la Junta provincial respectiva mensualmente de todo cuanto se relaciona con la inspección y crianza de los niños. De cuyos resultados se elevarán relaciones trimestrales al Consejo Superior con expresión de las personas que por su celo merezcan las recompensas que se otorgan anualmente por la Superioridad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1916.—Ruiz Jiménez.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad de ...

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Autorizado convenientemente para hacer uso de la licencia que me ha sido otorgada por orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se encarga interinamente del despacho de este Gobierno el Secretario del mismo D. Ernesto Cebrián Pérez. Se hace público á los efectos legales. Zamora 30 de Octubre de 1916.

El Gobernador,
Félix Salvador Zurita.

SANIDAD—CIRCULAR

Los Alcaldes de los pueblos cuya relación vá á continuación, aun no han cumplido lo prevenido en la Real orden circular del 23 de Octubre del año 1913, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 29 de igual mes y dicho año; á pesar de las reiteradas circulares que por este Gobierno se han publicado para que en el primer mes de cada semestre se envíen á este Centro los estados de las vacunaciones efectuadas en el semestre anterior y de las enfermedades habidas de carácter infeccioso, en igual período, como en aquella Soberano disposición se manda.

Si pasado un plazo de diez días, á contar desde la fecha de la presente, no cumplier dicho servicio, impondré la multa de cincuenta pesetas á los Alcaldes que se hallen en descubierto y comisionados nombrados á tal objeto pasarán á los pueblos

por cuenta de dichos Alcaldes, que habrán de abonarles las dietas correspondientes, á recojer dichos estados.

Zamora 25 de Octubre de 1916.

El Gobernador,
Félix Salvador Zurita.

Relación de los pueblos que han remitido la estadística de vacunación y están en descubierto por la Estadística Sanitaria.

Cañizal, Faramontanos de Tábara, Salce, San Miguel de la Ribera y Tardemezár.

Relación de los pueblos que no han remitido los estados de vacunación y enfermedades infecciosas.

Alcañices, Algodre, Andavías, Argujillo, Argusino, Arquillos, Benavente, Bercianos de Vidriales, Bretó, Burganes de Valverde, Carbajales, Casaseca de Campeán, Colinas de Trasmonte, Entrala, Fariza, Fermoselle, Ferreras de arriba, Figueruela de abajo, Fontanillas de Castro, Friera de Valverde, Fuentelapeña, Fuentesecas, Fuentepreadas, Gema, Granja de Moreruela, Granucillo, Labián, Maire de Castroponce, Malillos, Manganeses de la Polvorosa, Matilla de Arzón, Micereces de Tera, Milles de la Polvorosa, Molezuelas de la Carballeda, Monfarracinos, Moreruela de Tábara, Prialcios del Pan, Pedralba, Peque, Piedrahita, Pinilla de Toro, Piñero, Pobladura del Valle, Pobladura de Valderaduey, Pubblica de Valverde, Rabanales, Requejo, Rionegro del Puente, Rosinos de Vidriales, Samir de los Caños, San Ciprián, San Esteban del Molar, San Miguel del Valle, San Pedro de Zamudia, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa Croya de Tera, Santibañez de Vidriales, Santovenia, San Vicente del Barco, Sogo, Tagarabuena, Tapioles, Tardobispo, Terroso, Torre del Valle, Vadillo de la Guareña, Valdefinjas, Vegalatrave, Villabrazaro, Villaferrueña, Villalobos, Villamayor de Campos, Villamor de los Escuderos, Villanazar, Villanueva de las Peras, Villardecervos, Villardefallaves, Villardiga, Villarrin de Campos, Villaveza del Agua, Villaveza de Valverde y Zamora.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

El Arriendo de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas por la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado el nombramiento y cese del personal recaudador siguiente:

Personal de nuevo nombramiento

3.ª zona de Bermillo, D. Manuel Regojo Borges, Recaudador.

Personal que cesa

3.ª zona de Bermillo, D. Antonio Regojo Borges, Recaudador y D. Manuel Regojo Borges, Auxiliar.

Lo que en cumplimiento á lo que determina el artículo 18 de la citada Instrucción, se hace saber por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, Registradores de la Propiedad y contribuyentes de la expresada zona.

Zamora 26 de Octubre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1969

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA
provincia de Zamora.

Recaudación del cuarto trimestre de 1916.

Oficina del Arriendo: Calle de Ramón Alvarez, número primero, en Zamora.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción para la Recaudación de contribuciones é impuestos de 26 de Abril de 1900, el día primero de Noviembre próximo y hora de las nueve á las tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al cuarto trimestre del año actual, en los días que á cada distrito municipal se designa á continuación.

Zona de la Capital

Oficina recaudatoria: Calle Ramón Alvarez, número primero.

Recaudador: D. Primitivo Hernández.

Auxiliares: D. Manuel Jambrina Montalvo, Don Julio Martín, D. Francisco López Alejandro y Don Gustavo Martín Girón.

Zamora Del 1.º al 25

Primera zona de Zamora

Oficina recaudatoria en Zamora: Calle Ramón Alvarez, número 1.º

Recaudador: D. José Salazar Nieto.

Almaráz	22 y 23
Carrascal	12
Casaseca de las Chanas	4 y 5
Corrales	7, 8 y 9
Cubillos	13 y 14
Entrala	19
Madridanos	16 y 17
Molacillos	11
Monfarracinos	18
Moraleja del Vino	1, 2 y 3
Tardobispo	10
Villanueva de Campeán	6
Villaseco	20 y 21
Villalazán	15

Segunda zona de Zamora

Oficina recaudatoria en Zamora: Calle Ramón Alvarez, número 1.º

Recaudador: D. Pedro de Lera.

Andavías	14
Arcenillas	7
Cazurra	6
Gema	3
La Hinista	15 y 16
Jambrina	4
Morales del Vino	8 y 9
Muelz del Pan	17 y 18
Palacios del Pan	13
Pontejos	10
San Pedro de la Nave	19 y 20
Peleas de abajo	5
Valcabado	11
Villaralbo	1 y 2

Tercera zona de Zamora

Oficina recaudatoria en Zamora: Calle Ramón Alvarez, número 1.º

Recaudador: D. Tomás Esteban.

Algodre	4
Arquillos	20
Benegiles	3
Casaseca de Campeán	9 y 10
Cerecinos del Carrizal	19
Coreres	5 y 6
Fontanissillas de Castro	18
Montamarta	14 y 15
Moreruela de los Infanzones	12
Pajares	21 y 22
Perdigón	7 y 8
Piedrahita	13
San Cebrían de Castro	16 y 17
San Marcial	11
Torres del Carrizal	1

Primera zona de Alcañices

Oficina recaudatoria en Alcañices.

Recaudador: D. Manuel López.

Carbajales	2 y 3
Figuernela de abajo	18
Figuernela de arriba	16 y 17
Fonfria	11 y 12
Gallegos del Río	7 y 8
Losacino	4 y 5
Manzanal del Barco	1
Rabanales	9 y 10
Trabazos	19 y 20

Vegalatrave	6
Villarino tras la Sierra	21

Segunda zona de Alcañices

Oficina recaudatoria en Tábara

Recaudador: D. Manuel Boya.

Faramontanos de Tábara	13
Ferreras de abajo	3
Ferreras de arriba	1 y 2
Ferrerueta	18
Friera de Valverde	6
Losacio	19
Morales de Valverde	10
Moreruela de Tábara	11 y 12
Navianos	7
Olmillos de Castro	14
Perilla	16
San Pedro de Zamudia	9
Santa Maria de Valverde	5
San Vicente del Barco	15
Tábara	20 y 21
Villanueva de las Peras	4
Villaveza de Valverde	8

Tercera zona de Alcañices

Oficina recaudatoria en Alcañices.

Recaudador: D. Rogelio González.

Alcañices	22 y 23
Boya	7
Ceadea	12 y 13
Cerezal de Aliste	18
Mahide	6
Pino	20
Ricobayo	15
Rábano	10
Riofrio	4
Samir de los Caños	21
San Vicente de la Cabeza	5
San Vitero	2 y 3
Videmala	19
Villalcampo	16 y 17
Viñas	9

Primera zona de Benavente

Oficina recaudatoria en Benavente.

Recaudador: D. Luis Mayo.

Auxiliares: D. José Martínez, D. Urbano Mayo Prada, D. Casimiro Mayo Prada, D. Maximino Mayo Prada y D. Jesús Horas de Paz.

Alcubilla	3
Arcos	6
Arrabalde	4 y 5
Ayoó	13 y 14
Barcial del Barco	16
Benavente	22 al 25
Bretó	3 y 4
Bretocino	5
Brime	7
Burganes	10 y 11
Calzadilla	8 y 9
Camarzana	10 y 11
Castrogonzalo	17 y 18
Colinas	16
Coomonte	6 y 7
Cunquilla	8
Fresno de la Polvorosa	19
Fuente Encalada	13 y 14
Fuentes de Ropel	3, 4 y 5
Granucillo	22
Maire	5 y 6
Manganeses de la Polvorosa	1 y 2
Matilla de Arzón	20 y 21
Melgar	8 y 9
Micereces	11 y 12
Milles	5
Morales de Rey	16, 17 y 18
Otero de Bodas	8
Pobladura del Valle	16 y 17
Pozuelo de Vidriales	11 y 12
Pública de Valverde	20 y 21
Quintanilla de Urz	21
Quiruelas de Vidriales	16 y 17
Rosinos de Vidriales	13
San Cristobal	9 y 10
San Pedro de Ceque	12 y 13
San Pedro de la Viña	14
San Román del Valle	19
Santa Colomba de las Carabias	9
Santa Colomba de las Monjas	7
Santa Cristina	7 y 8
Santa Croya	10
Santovenia	3 y 4
Sitrama	11
Tardemezár	12
Torre del Valle	1 y 2
Vega de Tera	9 y 10

Villabrázaro	19 y 20
Villaferreña	23
Villageriz	14
Villanazar	17 y 18
Villanueva de Azoague	19 y 20
Villaveza del Agua	6

Segunda zona de Benavente

Oficina recaudatoria en Santibañez Vidriales.

Recaudador: D. Mariano Romero

Bercianos	1 y 2
Brime de Sog	3 y 4
Cubo de Benavente	5 y 6
Santibañez de Vidriales	7 y 8
Uña de Quintana	9 y 10

Primera zona de Bermillo

Oficina recaudatoria en Bermillo.

Recaudador: D. Emeterio Rodríguez.

Alfaraz	11
Almeida	12 y 13
Argañin	8
Badilla	7
Cabañas	20 y 21
Carbellino	9 y 10
Escuadro	24
Gamones	6
Mogatar	19
Moraleja de Sayago	15 y 19
Peñausende	22 y 23
Tamame	18
Torregamones	5
Villadepera	1 y 2
Villardiegua	3 y 4
Viñuela	17

Segunda zona de Bermillo

Oficina recaudatoria en Bermillo.

Recaudador D. Julio Martín.

Abelón	11 y 12
Bermillo	24 y 25
Fresno de Sayago	20 y 21
Gáname	6
Luelmo	8
Malillos	4
Moral de Sayago	10
Moralina	9
Muga de Sayago	7
Pererueta	16 y 17
Piñuel	22
Sogo	5
Sobradillo de Palomares	3
Torrebrades	19
Villamor de Cadozos	23
Villamor de la Ladre	13

Tercera zona de Bermillo

Oficina recaudatoria en Fermoselle.

Recaudador: D. Manuel Regojo.

Auxiliar: D. Francisco Calvo Sánchez.

Argusino	14
Fariza	3 y 4
Fermoselle	15 al 19
Fornillos	7
Palazuelo de Sayago	6
Roelos	10 y 11
Salce	13
Villar del Buey	8 y 9
Zafara	2

Primera zona de Fuentesauco

Oficina recaudatoria en Fuentesauco

Recaudador: D. Bonifacio Manriquez

Cañizal	16 y 17
Castrillo	4
Fuentelapeña	18, 19 y 20
Fuentesauco	21, 22 y 23
Vadillo de la Guareña	2 y 3
Vallesa	5 y 6
Villaescusa	9 y 10
Villamor de los Escuderos	11 y 12

Segunda zona de Fuentesauco

Oficina recaudatoria en Santa Clara Avedillo.

Recaudador: D. Roque Ledesma

Cubo del Vino	7 y 8
Cuelgamures	9 y 10
Fuente el Carnero	5 y 10
Fuentespreadas	5 y 6
Mayalde	3 y 4
Peleas de arriba	13 y 14
San Miguel de la Ribera	11 y 12
Santa Clara de Avedillo	1 y 2

Tercera zona de Fuentesauco

Oficina recaudatoria en Fuentesauco

Recaudador: D. Mariano Torres

Auxiliar: D. Sixto Torres Salvadores

Argujillo	18 y 19
Bóveda	12 y 13
Guarrate	1
Maderal	2 y 3
Pego (El)	16
Piñero (El)	9 y 10
Villabuena	4 y 5
<i>Única zona de Puebla de Sanabria.</i>	
Oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria. Recaudador: D. Antonio Romero. Auxiliares: D. José Rivera, D. José González, D. Francisco Boyano Bayano, D. Francisco Fernández, D. Gregorio Ferrero, D. Felipe Martínez.	
Asturianos	10 y 11
Cernadilla	3 y 4
Cional	9
Cebreros	2 y 3
Codesal	7 y 8
Donado	7
Españedo	8 y 9
Galende	4 y 5
Hermisende	9 y 10
Justel	5 y 6
Lanseros	4 y 5
Lubián	11 y 12
Mazanal de arriba	5 y 6
Manzanal de los Infantes	6 y 7
Molezuelas	11 y 12
Mombuey	12 y 13
Muelas de los Caballeros	10 y 11
Otero de Centenos	8
Otero de Sanabria	7
Palacios de Sanabria	14 y 15
Pedralba	17 y 18
Peque	9 y 10
Pias	7 y 8
Porto	5 y 6
Puebla de Sanabria	21 y 22
Requejo	16 y 17
Rionegro	12 y 13
Robleda	14 y 15
Rosinos de la Requejada	10 y 11
San Ciprian	7
San Justo	8 y 9
Terroso	18
Trefacio	8 y 9
Ungilde	19
Valdemerilla	8 y 9
Valparaiso	10 y 11
Villardecierros	10 y 11

Única zona de Toro.

Oficina recaudatoria en Toro. Recaudador: D. Antonino Garrido. Auxiliares: D. Enrique Gómez, D. Crispulo González, D. Emilio García Vicente y D. Máximo Hernández Fernández.	
Abezames	17
Aspariegos	10 y 11
Belver	6 y 7
Bustillo	8 y 9
Castronuevo	12 y 13
Fresno de la Ribera	19 y 20
Fuentesecas	16
Gallegos del Pan	13
Malva	15 y 16
Matilla la Seca	10
Morales de Toro	8 y 9
Peleagonzalo	2
Pinilla de Toro	2 y 3
Pobladura de Valderaduey	14
Pozoantiguo	17 y 18
Sanzoles	4 y 5
Tagarabuena	6
Toro	20 al 25
Valdefinjas	9
Venialbo	6 y 7
Vezdemarbán	4 y 5
Villalonso	11
Villalube	11 y 12
Villardondiego	18
Villavendimio	13

Única zona de Villalpando.

Oficina recaudatoria en Villalpando. Recaudador: D. Teodoro Robles Castresoy. Auxiliares: D. Fortuoso Robles Castresoy y don Gabriel Alvarez Espinilla.	
Cañizo	16 y 17
Castroverde	6 y 7
Cerecinos de Campos	18 y 19
Cotanes	21 y 22
Granja de Morerueta	4 y 5
Manganeses de la Lampreana	8 y 9
Otero de Sariegos	12

Prado	6
Quintanilla del Monte	14 y 15
Quintanilla del Olmo	12
Revellinos	10 y 11
Riego de Camino	6 y 7
San Agustín	8
San Esteban del Molar	18 y 19
San Martín de Valderaduey	18 y 19
San Miguel del Valle	2 y 3
Tapioles	20 y 21
Valdescorriel	4 y 5
Villalobos	16 y 17
Vega de Villalobos	16 y 17
Vidayanes	9
Villafafila	14 y 15
Villalba de Lampreana	10 y 11
Villalpando	21, 22 y 23
Villamayor de Campos	9, 10 y 11
Villanneva del Campo	2, 3 y 4
Villardefallaves	7
Villardiga	20
Villarrin de Campos	2 y 3

Lo que se hace público en este periódico oficial, á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la capital, que los auxiliares de la recaudación irán á domicilio á cobrar durante los días que se señalan para el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al mismo tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarle sin recargo alguno en los días de cobranza, en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.

Zamora 23 de Octubre de 1916.—Los Arrendatarios, Herederos de Andrés Peláz, P. P., Teodoro Peláz.—V.º B.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1953

Cédula de notificación de subasta de finca con remate
Término de Zamora.—Presupuestos de 1904 á 1916.

Débitos por territorial, rústica y urbana.

Esta oficina ejecutiva, por providencia dictada con esta fecha, visto el resultado de la segunda li-

citación celebrada por la venta de la finca embargada á D. Felipe Domínguez López, por débitos de la expresada contribución y años, ha admitido como más ventajosa, y por cubrir el tipo legal, la proposición presentada por D. Leopoldo Prieto Ruiz Zorrilla, que ofreció la cantidad de mil quinientos dos pesetas veintitres céntimos, en cuya virtud le he adjudicado la expresada finca por la indicada cantidad, disponiendo á la vez que se notifique á usted dicha providencia y se le requiera para que concurra al acto del otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 20 del actual.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento del interesado por ser de domicilio ignorado y le sirva de notificación.

Zamora 16 de Octubre de 1916.—El Agente, Manuel Jambrina. R—1901

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Benavente

Juez suplente de Maire de Castroponce, D. Tomás Otero Cadenas.

En el partido de Puebla de Sanabria

Juez de Rionegro del Puente, D. José Ferreras Gallego.

Juez suplente de Robleda, D. Inocencio San Román Rodríguez.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 25 de Octubre de 1916.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—1960

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACIÓN de las licencias de pesca expedidas por este Distrito forestal durante el mes de Septiembre último.

N.º de orden.	Fecha de la concesión.	Nombres y apellidos.	Edad.	VECINDAD		Profesión.
				Pueblo.	Provincia.	
39	2 Septiembre 1916	Vicente Otero	30	Galende	Zamora	Jornalero
40	5	José Mañanes	25	Benavente	Idem	Idem
41	6	Juan Muñoz Matías	28	Peleagonzalo	Idem	Idem
42	6	Juan Muñoz Gudiña	61	Aspariegos	Idem	Idem
43	6	Casimiro Segurado	30	Hiniesta (La)	Idem	Idem
44	8	Victorio Herrera	49	Monfarracinos	Idem	Idem
45	9	Celestino Muriel	54	Zamora	Idem	Idem
46	9	Julio Garcinuño	48	Idem	Idem	Idem
47	15	Sebastián Ramos	31	Corese	Idem	Idem
48	18	Fulgencio Herrera	34	Hiniesta (La)	Idem	Idem
49	18	Baldomero Ferrero Blanco	40	Valparaiso	Idem	Idem
50	25	Carlos Fernández Avila	25	Zamora	Idem	Idem
51	26	Gregorio Rueda Martínez	32	Villaferrueña	Idem	Idem
52	28	Victor García Pedrero	28	Castronuevo	Idem	Idem
53	28	Nazario Esteban Camarón	40	Bóveda (La)	Idem	Idem

Zamora 16 de Octubre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

Ayuntamientos.

VILLARINO TRAS LA SIERRA

Don Gregorio Fernández Terrón, Alcalde Constitucional de Villarino tras la Sierra.

Hago saber: Que autorizada por el Sr. Gobernador civil de la provincia la enagenación del local inútil de la Escuela de niños, siendo destinado el importe de la venta á la construcción de un edi-

ficio municipal dedicado á la enseñanza, el cual reuna las condiciones higiénicas de que carecía el actual, el Ayuntamiento acordó señalar el día cinco del próximo mes de Noviembre, á las doce de la mañana, para que tenga lugar la subasta en esta Sala Consistorial.

Villarino tras la Sierra 14 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Gregorio Fernández. R—1944

Pliego de condiciones

1.ª El tipo para la subasta de dicho edificio

será el precio de tasación fijado por la Comisión y peritos, el cual se halla destinado sito en el casco de este pueblo y calle de la Iglesia, compuesto de planta baja y alta, teniendo de capacidad diez metros cuadrados, siendo apreciado su valor en el de quinientas veinticinco pesetas.

2.ª La subasta será pública, por pujas á la lla-na, no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo de la tasación y cubierto éste, las pujas serán de 25 en 25 pesetas, adjudicándose al mejor postor, el cual quedará obligado á ingresar en la Depositaria municipal dentro del plazo de ocho días, la cantidad importe del remate, deducido el 10 por 100 del depósito provisional que le será tomado en cuenta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, quedará sin efecto el remate, con pérdida de dicho depósito, exigiéndole la indemnización de daños y perjuicios que corresponda.

3.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en las Arcas municipales el 10 por 100 del precio de tasación ó media hora antes sobre la mesa que presida.

4.ª Los gastos de escritura y titulación y demás que ocasione la venta serán de cuenta del rematante.

Los demás antecedentes que se relacionan con la enagenación se hallan de manifiesto en la Secretaría.

ZAMORA

Arbitrios é Impuestos.

A los efectos de hacerse efectivas las cuotas correspondientes al cuarto trimestre de los arbitrios sobre inquilinato, carros y camiones de transporte, bebidas espirituosas y espumosas y sobre alcoholes y carruajes y caballerías de lujo, he acordado por providencia del día de hoy, abrir la recaudación voluntaria durante todo el mes de Noviembre próximo, dividida en dos períodos, el primero del 1 al 25, en el que el Recaudador de este Ayuntamiento verificará la cobranza á domicilio y otro desde el 25 al 30 inclusive, en el que los que no satisficieren sus cuotas al serle presentados los recibos, lo podrán efectuar en la oficina recaudatoria municipal, Balborraz, 5, durante los días y horas de despacho para el público.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y demás efectos.

Zamora 25 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—1962

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Formado por la Comisión el proyecto del presupuesto municipal, para el año de 1917, y aprobado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean necesarias; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

San Miguel de la Ribera 20 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Narciso García. R—1929

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1917, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.
Fresno de la Polvorosa, Cabañas de Sayago, Villabuena del Puente, Cerecinos del Carrizal, Gallegos del Pan, Fonfria, Fornillos de Fermoselle, Castrogonzalo.

También se halla expuesto al público por término de ocho días, el repartimiento de la contribución urbana de los pueblos siguientes:

Fresno de la Polvorosa, Cabañas de Sayago, Villabuena del Puente, Cerecinos del Carrizal, Ga-

llegos del Pan, Fonfria, Fornillos de Fermoselle, Castrogonzalo.

Igualmente y por el término de quince días, se encuentran de manifiesto las matriculas de subsidio industrial de los pueblos siguientes:

Vega de Villalobos, Villalazán, Bretocino, Cerecinos del Carrizal, Fresno de la Polvorosa, Moraleja del Vino, Gallegos del Pan, Castrogonzalo, Castrillo de la Guareña, Villalube, Fonfria.

Por el término de quince días, se encuentran expuestos al público los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Fresno de la Polvorosa, Vega de Villalobos, San Cebrián de Castro, Cerecinos del Carrizal, Gallegos del Pan, Castrogonzalo, Castrillo de la Guareña, Villalube, Valdescorriel.

También se encuentran expuestos al público por término de ocho días, los proyectos de presupuesto para el año de 1917, de los Ayuntamientos siguientes:

Bretocino, El Maderal, Arrabalde

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

Don César España Santiago, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido en este Juzgado contra los bienes embargados de la propiedad de Marcelino Rodríguez, vecino de Ricobayo, para hacer pago de cierta cantidad al Letrado defensor de aquél, en causa que se le siguió por robo, se acordó por providencia de esta fecha requerir al deudor Marcelino Rodríguez, vecino de Ricobayo, para que dentro de tercero día otorgue la escritura de venta de las fincas embargadas á favor del comprador D Antonio Calvo Casado; apercibiéndole que de no verificarlo en dicho plazo, será otorgada de oficio dicha escritura.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Alcañices á diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y seis.—César España.—P. S. M., El Secretario habilitado, Daniel Prieto. R—1952

Juzgados municipales.

JAMBRINA

Don Ricardo Ramos Martín, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Jambrina, del que es Juez D. Ildefonso Alejandro Fernández.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En el pueblo de Jambrina á veinte de Octubre de mil novecientos dieciseis, el Tribunal municipal del mismo, compuesto de los Sres. D. Ildefonso Alejandro Fernández, Juez municipal, don Ladislao Lorenzo Fadón y D. José Rivera López, adjuntos en turno, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una como demandante D. Andrés González Fernández, vecino de este pueblo, mayor de edad, casado, labrador, y de la otra como demandado D. Manuel Esteban Cabrero, de esta misma vecindad, casado, mayor de edad y de la misma profesión, sobre reclamación de ciento noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos que al mismo había prestado, y cuyo juicio se ha seguido en rebeldía del demandado por su incomparecencia.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al demandado D. Manuel Esteban Cabrero á que satisfaga dentro del término de tercero día, á contar desde que esta sentencia sea firme, la cantidad de ciento noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos al demandante D. Andrés González Fernández que en este juicio se reclaman, con imposición al mismo demandado de las costas y gastos del juicio; mandando continúe hasta la conclusión del juicio y hasta obtener el completo pago, la retención y embargo de sus bienes decretados y llevados á efecto; y mediante hallarse declarado en rebeldía el demandado D. Manuel Esteban Cabrero, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en conformidad con lo dispuesto en el artículo

doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ildefonso Alejandro.—Ladislao Lorenzo.—José Rivera.—Rubricado.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal de este pueblo de Jambrina, estando celebrando audiencia pública hoy día veinte de Octubre de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Ricardo Ramos.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del encabezamiento y parte dispositiva de dicha sentencia en rebeldía del demandado, expido la presente á los efectos de los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de dicho Cuerpo legal con el visto bueno del señor Juez municipal en Jambrina á veinticuatro de Octubre de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Ricardo Ramos.—V.º B.º—El Juez municipal, Ildefonso Alejandro. R—1955

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

BANCO DE ESPAÑA

ZAMORA

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción número 174.476, de una acción de este Banco número 171.757, domiciliada en esta Sucursal á favor de D. Toribio de Arce Pollán, expedido en Madrid á 19 de Mayo de 1914, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zamora 26 de Octubre de 1916.—El Secretario, G. Rivera.

SUBASTA

Para hacer pago á D. Saturnino Tobal Gutiérrez de cierta cantidad que le adeuda por préstamo hipotecario D. Tomás Estévez Ortiz, se venden en pública y extrajudicial subasta, á instancia del primero, las fincas siguientes:

1.ª Viña en término de Carrascal, en la dehesa de San Mamez, donde llaman el Lanero, de 4.100 cepas.

2.ª Tierra en término de Zamora, al sitio del Sanguero, donde llaman la Morlaca, de tres fanegas y nueve celemines.

3.ª Un soto de álamo en término de Carrascal, donde dicen San Mamez, de cinco celemines.

4.ª Y una viña en término de Carrascal, en la dehesa de San Mamez, llamada las Partijas, de tres fanegas y media.

La subasta se verificará el día 22 de Noviembre del presente año, á la hora de las doce, en la Notaría de D. Secundino Izarra, vecino de esta ciudad, en donde se halla de manifiesto el título hipotecario y pliego de condiciones.

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 31 del actual, á las diez, tendrá lugar en la Aduana de Alcañices la venta en pública subasta del ganado siguiente:

Lote único. Cinco terneros menores de un año, valuados en 435 pesetas.

Nota.—No se admiten posturas que no cubran la tasación. El rematante queda obligado á satisfacer á la Hacienda el 2 por 100 del importe del remate, por impuesto de transmisión de bienes.

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que en el término de Piedrahíta de Castro posee el vecino del mismo Aurelio Ruiz.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.